



A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular REGULACIONES MONETARIAS. RE-MON - 1 - 38. Efectivo mínimo en moneda nacional

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta institución adoptó la siguiente resolución:

- "1° - A partir del 1° de julio de 1982 todos los depósitos de los bancos hipotecarios y de inversión y de las entidades financieras no bancarias en bancos comerciales, estarán sujetos a la tasa del 100% de efectivo mínimo.
- 2° - A partir del 1° de julio de 1982 los depósitos mencionados en el punto anterior serán computables como disponibilidades a los fines de la integración del efectivo mínimo."

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Alberto L. L. Chazelle  
Gerente de  
Programación Monetaria

Horacio A. Alonso  
Subgerente General